

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicación: 41001310500120140008604
Demandante: GENTIL PUENTES CASANOVA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP-
Asunto: *ORDENA CORRER TRASLADO – APELACIÓN DE AUTO LABORAL*

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió la apelación, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. Imprímase a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes para que si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones, término que correrá a partir del día siguiente al de la fijación en lista. Esta fijación se realizará por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia.
3. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>.
4. La sustentación deberá estar en estricta consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación (Art. 66A del C.P.T.S.S.), y las partes deberán evitar las transcripciones de conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las

que sean necesarias para la fundamentación de su alegato (Art. 78#15 del C.G.P.).
Deberá remitirse al correo electrónico: secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce7ba98444ede8e6b0ac380644802bb706031b86b90ce8588634e49a0b807f4e

Documento generado en 24/07/2020 10:49:51 a.m.